RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCION DE la DESPOJADAS, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00068-00, mediante auto fechado Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por el doctor EDGAR CAMILO FLOREZ PRADA asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima (Tol), en representación de las víctimas desplazadas BETSABÉ CORTÉS, y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su cónyuge LUIS ALBERTO LOZANO BONILLA, y sus hijos SANDRA PATRICIA, VÍCTOR HUGO, JOSE DANILO, JUAN CARLOS Y LUIS ALFONSO LOZANO CORTES respecto del predio denominado LOS LIMONES distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-13152 y Código Catastral No. 00-03-0001-0363-000, ubicado en la Vereda Planadas Arenosa del Municipio de Guamo (Tol) en calidad de presuntos **PROPIETARIOS.** Se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA